



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0015 -2023-MPAA/CM

Yurimaguas, 07 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Alto Amazonas, en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de setiembre del 2023, ha adoptado, el Acuerdo de Concejo N° 177-2023-MPAA/SO, Por Unanimidad: Aprobar la Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento de Audiencias Públicas de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

VISTO:

El Informe N° 0516-2023-MPAA-OAJ-JCCP, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, el Acuerdo de Concejo N° 177-2023-MPAA/SO, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley".

El Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Y la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Así también, la Ley en mención, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa.

La Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su Art. 2°, ha establecido la Incorporación del artículo 119-A a la citada Ley, con el siguiente texto: "Las audiencias



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

La Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia, en tanto los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, que llevara a cabo la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil.

Mediante Oficio N° 016-2023-MPAA-GPyP/UR, de fecha 04 de setiembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Racionalización de la MPAA, remite el proyecto del Reglamento de Audiencias Públicas de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, para su revisión y opinión legal correspondiente.

Mediante Informe N° 0516-2023-MPAA-OAJ-JCCP, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, se emite opinión favorable para la aprobación del reglamento de Audiencias Públicas de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 177-2023-MPAA/SO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, POR UNANIMIDAD ACUERDA: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS.

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con votación por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS"

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento para la Realización de Audiencias Públicas Municipales de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, el mismo que consta de V Títulos, 21 Artículos y 03 Disposición Complementarias Transitorias, que, como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Secretaría General y demás Gerencias y Unidades pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participen en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Concejo Municipal, Gerencia Municipal y demás dependencias administrativas de la MPAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas: (www.gob.pe/munialtoamazonas), para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



WILLIAM ROY SALDANA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

La Municipalidad Provincial de Alto Amazonas realizará como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

1. Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas estableciendo procedimientos que garanticen el normal de desarrollo del evento.
2. Fortalecer la relación entre el Gobierno Local y la ciudadanía.
3. Establecer y mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobernantes y la ciudadanía, contribuyendo la legitimidad y credibilidad de las autoridades del gobierno local.
4. Facilitar el ejercicio de control social a la gestión pública municipal.

ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
- ✓ Ordenanza Municipal N° 03-2009-MPAA-A, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas
- ✓ Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS

- a) Garantizar la TRANSPARENCIA de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- b) Garantizar la PARTICIPACIÓN de todos los actores sociales y la ciudadanía en general del Distrito de Yurimaguas sin discriminación alguna.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

- c) Garantizar el RESPETO entre autoridades y la ciudadanía en el intercambio de opiniones.
- d) Garantizar la NEUTRALIDAD con la participación y opiniones de la ciudadanía en general.
- e) Inclusión dirigida a la ciudadanía en general, sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua, religión, género u otra condición)

ARTÍCULO 5.- TEMÁTICA

La información a presentarse en las dos audiencias públicas de mayo y setiembre debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Nivel de ejecución presupuestal.
2. Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión.
3. Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.
4. Gestión de los programas, cobertura y calidad.
5. Otros que se considere de impacto.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6.- DE LA RESPONSABILIDAD

La convocatoria de las Audiencias Públicas Municipales de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas es de responsabilidad del Alcalde.

ARTÍCULO 7.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas recae en:

- I. **Alcaldía:** quien presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:
 - a) Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
 - b) Aprobar la convocatoria.
- II. **Gerencia Municipal:** como órgano ejecutivo le corresponde:
 - a) Presidir la rendición de cuentas.
 - b) Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
 - c) Eje articulador de las Gerencias comprometidas.
 - d) Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso.
 - e) Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de veeduría.
- III. **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto:** como responsable de la organización le corresponde:
 - a) Recopilar, procesar y sistematiza toda la información pertinente de las gerencias administrativas comprometidas.
 - b) Elaborar el informe de rendición de cuentas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

- IV. **Gerencias Administrativas Comprometidas:** todas las gerencias administrativas comprometidas en el desarrollo del evento:
- Elaborar los informes según corresponda a la gerencia.
 - Promover la participación de la ciudadanía.
 - Colaborar en la organización y desarrollo del evento.

ARTÍCULO 8.- DE LA CONVOCATORIA

Se realizará la convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas vía Decreto de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal, luego que el Concejo Municipal apruebe mediante Ordenanza Municipal o Informe del Asesor Legal de el visto bueno el presente reglamento. Así como la respectiva publicación en el portal web de la MPAA y la difusión mediante colocación de afiches publicitarios en lugares estratégicos del distrito de Yurimaguas y otros medios de comunicaciones digitales (redes sociales).

La convocatoria deberá contemplar:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes
- Agenda de la audiencia pública
- Otros que se considere necesario

ARTÍCULO 9.- DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo es una versión síntesis del informe de rendición de cuentas presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el mismo que se difundirá a través del portal web de la municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios previos al desarrollo de la audiencia pública.

TÍTULO III

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 10.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. De los Derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.
- Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.

2. De las Obligaciones:

- Respetar el orden de la participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 11.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- Representación Individual**
Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.
- Representación Colectiva**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 12.- DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará 24 horas antes del inicio de la Audiencia Pública.

La inscripción de participantes se realizará de manera presencial en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o Secretaría General o virtual a través de la página web de la municipalidad en caso de encontrarse nuestro país en estado de emergencia nacional o se prorrogue la misma, a través del llenado de una ficha que se adjuntará al presente reglamento y adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) y la acreditación otorgada por su organización para la participación colectiva, y sólo fotocopia del DNI para el participante individual, asimismo; debe precisar si hará uso de la palabra para establecer el orden de los oradores.



TÍTULO IV

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 13.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora y media antes del inicio.

ARTÍCULO 14.- DEL MODERADOR

La audiencia pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres minutos.
- Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

ARTÍCULO 15.- DE LA MESA DIRECTIVA

La mesa directiva está conformada por el Alcalde, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de tres (03) minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.

ARTÍCULO 16.- APERTURA DE LA SESIÓN

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde o a quien delegue.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

ARTÍCULO 17.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio de quince (15) minutos por cada uno de los expositores.

ARTÍCULO 18.- DEL DIÁLOGO

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del informe de rendición de cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de tres (3) minutos.

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la Audiencia.

ARTÍCULO 19.- ACTA DE SESIÓN

La audiencia pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, los funcionarios y participantes que así lo deseen.

TÍTULO V

FASE POST AUDIENCIA

ARTÍCULO 20.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas y el acta de audiencia pública debe ser difundido por el Portal Web de la municipalidad con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

ARTÍCULO 21.- EVALUACIÓN INTERNA

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERO.- Se dictarán normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

SEGUNDO.- Solicitar la participación del Jefe del Órgano de Control Institucional en su calidad de **VEEDOR** a fin de garantizar la imparcialidad, neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

TERCERO.- El aforo de los participantes a la Audiencia Pública quedará sujeto a las disposiciones sanitarias señaladas por el Estado Peruano, en caso que nuestro país se encuentra en Estado de Emergencia Nacional, las dos (02) audiencias programadas se podrán realizar en forma virtual, a fin de no afectar la vida y salud de las personas, para lo cual los organizadores de la audiencia pública municipal, preverán las acciones necesarias para tal fin.

Yurimaguas, setiembre del 2023